

### III. OTRAS DISPOSICIONES

## MINISTERIO DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

- 111** *Resolución de 30 de diciembre de 2015, de la Agencia Estatal de Meteorología, por la que se establecen los precios públicos que han de regir la prestación de servicios meteorológicos y climatológicos.*

AEMET es un organismo público de los regulados en la Ley 28/2006, de 18 de julio, de Agencias Estatales para la mejora de los servicios públicos, actualmente adscrito, a través de la Secretaría de Estado de Medio Ambiente, al Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente.

El Real Decreto 186/2008, de 8 de febrero, por el que se aprueba su estatuto, atribuye a AEMET la gestión del servicio público de meteorología del Estado, entendiéndose por tal el destinado a la satisfacción de las necesidades básicas de información meteorológica y climatológica de la sociedad, a la atención a las instituciones públicas competentes en materia de protección civil, defensa y seguridad del Estado y al ejercicio de la autoridad meteorológica del Estado. Además, en el artículo 1.4 letra b, se reconoce la competencia de AEMET para la realización de servicios de valor añadido y actividades de consultoría meteorológica y climatológica que demanden entidades públicas o privadas, empresas y particulares para satisfacer sus necesidades específicas. Por otra parte, el artículo 8, letra m) del citado estatuto establece como competencia de AEMET el ejercicio de actividades en materia de formación para satisfacer las necesidades y exigencias nacionales e internacionales.

De conformidad con el marco jurídico vigente (artículo 24 de la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos, modificada por la Ley 25/1998, de 13 de julio, de modificación del Régimen Legal de las Tasas Estatales y Locales y de Reordenación de las Prestaciones Patrimoniales de Carácter Público, hay servicios que presta AEMET que tienen contraprestaciones pecuniarias con la consideración de precios públicos. Estos ingresos de derecho público forman parte de los recursos económicos de AEMET, según lo regulado en el artículo 35 de su estatuto.

Por otra parte, la aprobación de esta resolución es acorde con la nueva Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en virtud de su disposición adicional cuarta y su disposición transitoria tercera.

Actualmente, los productos de AEMET se proporcionan a sus usuarios de acuerdo a lo establecido en la Orden MAM/160/2006, de 2 de enero, por la que se regulan las prestaciones del Instituto Nacional de Meteorología sujetas al régimen de precios públicos. Desde su entrada en vigor, se ha producido una evolución de las necesidades de información meteorológica y climática de la sociedad que es preciso satisfacer. Los grandes avances científicos y tecnológicos permiten la elaboración de nuevos productos y servicios que, al no estar contemplados en la Orden, resultan de difícil valoración económica.

Por otra parte, teniendo en cuenta las directrices y recomendaciones de organismos internacionales en los que España está representada a través de AEMET, como el Grupo de Observación de la Tierra (GEO) y la Organización Meteorológica Mundial (OMM), y las tendencias de iniciativas como el Open Data o la reutilización de los datos del sector público, es preciso ampliar el conjunto de datos y productos meteorológicos que AEMET pone a disposición de sus usuarios de forma libre y gratuita. En consecuencia, se hace necesario adaptar a la demanda las prestaciones de AEMET a sus usuarios, diferenciando las que están sujetas al régimen de precios públicos de las que se suministrarán de forma gratuita y sin restricciones.

Asimismo, la evolución de las infraestructuras meteorológicas y del personal de AEMET que se ha producido en estos años implica una variación en los costes de los

productos que es necesario actualizar. Hay que tener en cuenta también que la Ley 18/2015, de 9 de julio, que modifica la Ley 37/2007, de 16 de noviembre, sobre reutilización de la información del sector público incorpora en el cálculo del régimen de tarifas por la reutilización de los documentos, el principio de costes marginales establecido en la Directiva 2013/37/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de junio de 2013.

Por todo ello, se hace necesaria la actualización de los precios públicos que AEMET debe percibir por la prestación de los servicios meteorológicos y climatológicos, así como ampliar el conjunto de datos y productos de acceso libre y gratuito.

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 26.1.b) de la Ley 8/1989, de 13 de abril, el establecimiento o modificación de la cuantía de los precios públicos se hará directamente por los organismos públicos, previa autorización del Departamento ministerial del que dependan.

Por lo anterior, y previa autorización de la Ministra de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente, resuelvo:

Primero. *Objeto.*

Aprobar los precios públicos que la Agencia debe percibir por la prestación de los servicios meteorológicos y climatológicos contenidos en el anexo IA de la presente resolución; el conjunto de prestaciones libres relacionadas en el anexo II; y las condiciones para su aplicación.

Segundo. *Cálculo del precio de los servicios.*

El importe de un producto o servicio normalizados se obtendrá sumando a las tarifas relacionadas en el anexo IA, el coste de gestión, calculado según el tiempo de personal requerido para la obtención de la información solicitada, y el coste del suministro por los medios establecidos. Las actividades de formación se valorarán en función del número de horas y de alumnos.

Cuando se solicite la realización de un servicio adaptado a requerimientos específicos, o actividad de cualquier índole en materia de meteorología y climatología, no recogido en el anexo IA, el importe de la prestación se obtendrá sumando la tarifa de los productos del anexo IA utilizados para su elaboración, el tiempo de personal requerido, el coste del suministro y, en su caso, el coste del desplazamiento del personal.

Si se solicitan a AEMET los productos de libre uso relacionados en el anexo II, se aplicarán los costes de gestión que correspondan.

En todos los casos en que la prestación del servicio lleve aparejada la imputación de cualquier coste, se elaborará el oportuno presupuesto que requerirá la aceptación por parte del solicitante.

La solicitud de los servicios a AEMET deberá realizarse en el impreso normalizado que corresponda en cada caso y que se incluye en el anexo IV.

Tercero. *Tratamiento para grandes volúmenes de suministros.*

En relación al suministro de grandes volúmenes de información, y reconociendo que el valor para el usuario de cada unidad adicional de información disminuye a medida que el volumen total aumenta, resulta conveniente aplicar una reducción a la tarifa unitaria. Estos descuentos a aplicar se describen en el anexo IB.

Cuarto. *Administración y cobro de los precios públicos.*

De acuerdo con lo regulado en el artículo 27.1 de la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos, AEMET realizará la administración y cobro de los precios públicos.

Quinto. *Obligación y forma de pago de los precios públicos.*

Con carácter general, los precios públicos fijados serán exigidos previamente a la prestación del servicio o a la realización de la actividad, y a condición de la aceptación del presupuesto.

En el caso de contratos, se seguirán las instrucciones respecto de los pagos que figuran en los mismos. De no efectuarse el pago del precio público, éste podrá exigirse mediante el procedimiento administrativo de apremio, de acuerdo con el artículo 27.6 de la Ley 8/1989, de 13 de abril.

Cuando por causas no imputables al obligado al pago del precio público, no se preste el servicio o no se realice la actividad, AEMET procederá a la devolución del importe abonado, en la forma que corresponda.

Los actos administrativos derivados de la gestión y recaudación de los precios públicos recogidos en la presente resolución podrán ser impugnados en la forma y plazos que establecen los artículos 107 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Los importes exigibles de los precios públicos se ingresarán en la cuenta restringida de AEMET autorizada para este fin.

Sexto. *Servicios gratuitos.*

Actualmente, AEMET tiene a disposición de los usuarios en la web corporativa una serie de productos meteorológicos y climatológicos de acceso gratuito. Sin embargo, con objeto de seguir las directrices de GEO, la declaración de Oslo y la iniciativa Open Data, y de cumplir con las recomendaciones de la OMM, especialmente en lo relativo a la implantación del Marco Mundial para los Servicios Climáticos, se ha ampliado el conjunto de datos y productos meteorológicos y climatológicos que AEMET pone a disposición de los usuarios de forma libre y gratuita, los cuales se relacionan en el anexo II.

Séptimo. *Tratamiento según los tipos de usuario.*

En reconocimiento de la función primordial de AEMET de la prestación de un servicio público para la sociedad y su contribución esencial a ayudar a proteger la salud, la vida y los bienes, se establecen exclusiones a la aplicación de las tarifas que figuran en el anexo IA, las cuales se relacionan en el anexo III.

Octavo. *Condiciones de uso.*

AEMET mantiene la propiedad intelectual de los productos que proporciona, por tanto deberá de conservarse el logotipo donde aparezca. Al amparo de este concepto, la utilización de los productos de AEMET se regirá por las condiciones que se especifiquen en las notas legales que se incluyan en los medios por los que se difundan.

Noveno. *Cláusula de salvaguarda.*

Las medidas incluidas en esta resolución se dictan de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, serán atendidas con las dotaciones presupuestarias ordinarias y no podrán suponer incremento de dotaciones ni de retribuciones ni de otros gastos de personal.

Décimo. *Entrada en vigor.*

Esta resolución que, en virtud de la disposición derogatoria única contenida en la Orden de la Ministra de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente, de 18 de diciembre de 2015, deja sin efecto la contenida por Orden MAM/160/2006, surtirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el BOE.

Madrid, 30 de diciembre de 2015.—El Presidente de la Agencia Estatal de Meteorología, Miguel Ángel López González.

## ANEXO IA

## Precios públicos de los servicios que presta AEMET

Código	Tipo de servicio	Precio unitario sin IVA – Euros	Unidad
	<i>Observación</i>		
	Observación convencional:		
1012	Mensajes de observación. Archivo.	0,18	Mensaje.
1031	Datos de observación cada 10 minutos. Tiempo actual.	0,11	Variable/estación/hora.
1051	Sondeos termodinámicos. Tiempo actual.	10,99	Sondeo.
1052	Sondeos termodinámicos. Archivo.	10,99	Sondeo.
1062	Copia o datos digitalizados de bandas de los aparatos registradores.	0,43	Banda.
	Redes especiales:		
2012	Datos de radiación global, directa, difusa e infrarroja. Archivo.	0,48	Observación/variable/día.
2022	Perfil vertical de ozono. Archivo.	3,6	Sondeo.
2032	Datos de contaminación de fondo. Archivo.	0,48	Observatorio/variable/día.
2042	Contenido total de ozono. Archivo.	0,04	Observatorio/día.
2052	Irradiancia ultravioleta espectral. Archivo.	0,48	Observatorio/día.
	Red de rayos:		
3011	Datos de la red de detección de rayos en un periodo. Tiempo actual.	3,87	Mes/provincia o mes/Área<= 10.000 Km <sup>2</sup> .
3012	Datos de la red de detección de rayos en un período. Archivo.	3,87	Mes/provincia o mes/Área<= 10.000 Km <sup>2</sup> .
3031	Mapa con los rayos registrados en un período no estandarizado. Tiempo actual.	6,62	Día.
3032	Mapa con los rayos registrados en un período. Archivo.	6,62	Día.
3042	Mapa de densidad de rayos caídos en un período. Archivo.	6,62	Día.
3051	Alerta de caída de rayos en un área determinada.	3,87	Punto/mes.
3061	Datos de la red europea de detección de rayos.	Licencia EUCLID	
	<i>Información de satélite</i>		
3111	Imágenes de satélite. Tiempo actual:	Licencia Eumetsat	
3112	Imágenes de satélite. Archivo.	2,46	Imagen.
3122	Imágenes productos derivados de satélite. Archivo.	2,46	Imagen.
	Red de radares:		
3212	Imagen gráfica radar regional. Archivo.	0,55	Imagen.
3221	Datos radar regional. Tiempo actual.	0,55	Datos de una imagen.
3222	Datos radar regional. Archivo.	0,55	Datos de una imagen.
3231	Imagen composición nacional radares. Tiempo actual.	2,05	Imagen.
3232	Imagen composición nacional radares. Archivo.	2,05	Imagen.
3241	Datos composición nacional radares. Tiempo actual.	2,05	Datos de una imagen.
3242	Datos composición nacional radares. Archivo.	2,05	Datos de una imagen.
3251	Datos/Imagen composición varios radares. Tiempo actual.	(0,15 x N.º radares)	Imagen/datos de una imagen.
3261	Datos/Imagen del programa operacional del intercambio de información de radares europeos.	Licencia OPERA	

Código	Tipo de servicio	Precio unitario sin IVA – Euros	Unidad
	Valores climatológicos:		
4112	Valores horarios de variables climatológicas.	2,81	Observatorio/variable/mes.
4182	Observaciones fenológicas.	0,35	Observatorio/año o especie/año.
4192	Archivo climatológico no digitalizado.	0,12	Observatorio/variable/mes.
	Productos climatológicos:		
4212	Valores extremos variables meteorológicas (períodos de retorno).	0,05	Observatorio/variable.
4222	Grados día.	0,12	Observatorio/umbral T.
4232	Horas frío.	0,12	Observatorio/umbral T.
4242	Índices calculados y campos derivados de observaciones.	0,43	Observatorio/variable/día.
4252	Índices climatológicos y clasificación climática de una localidad.	0,05	Observatorio/variable/año.
4262	Matrices de estabilidad.	3,00	Observatorio/tabla.
4272	Rosas de viento.	0,10	Observatorio/año.
4292	Información climatológica por sector de actividad.	24,96	Informe.
	Mapas o gráficos climatológicos.		
4412	Representación cartográfica de parámetros climatológicos.	12,00	Mapa/variable.
4422	Representación gráfica parámetros climatológicos.	12,00	Mapa/variable.
4432	Datos georeferenciados de parámetros climatológicos.	12,00	Mapa/variable.
	<i>Predicción</i>		
	Modelos numéricos:		
5111	Salidas numéricas generadas por modelos. Tiempo actual.	0,1	UP (Unidad de producto): área geográfica de 117° cuadrados por variable/alcance/nivel/pasada/FR. FR (Factor de resolución) = Resolución mínima generada en AEMET/Resolución suministrada. Área mínima=6° cuadrados por pasada del modelo y día. 1 punto = 0,026 UP. Precio mínimo = 2€.
5112	Salidas numéricas generadas por modelos. Archivo.	0,1	UP (Unidad de producto): área geográfica de 117° cuadrados por variable/alcance/nivel/pasada/FR. FR (Factor de resolución) = Resolución mínima generada en AEMET/Resolución suministrada. Área mínima=6° cuadrados por pasada del modelo y día. 1 punto = 0,026 UP. Precio mínimo = 2€.
5121	Productos procedentes del Centro Europeo de Predicción a Plazo Medio (CEPPM). Tiempo actual.	Según tarifas CEPPM	Variable/alcance/nivel/pasada.
5122	Productos procedentes del Centro Europeo de Predicción a Plazo Medio (CEPPM). Archivo.	Según tarifas CEPPM	Variable/alcance/nivel/pasada.
	Predicciones normalizadas en texto:		
5221	Predicción semanal para un determinado sector de actividad. Tiempo actual.	4,51	Predicción.
	Predicciones específicas:		
5411	Predicción de variables meteorológicas. Tiempo actual.	0,01	Variable/localidad/alcance/día.

Código	Tipo de servicio	Precio unitario sin IVA – Euros	Unidad
5481	Matriz de predicción de montaña.	0,01	Variable/localidad/alcance/día.
5491	Matriz de predicción de localidades de España.	0,01	Variable/localidad/alcance/día.
	Mapas y gráficos:		
5722	Mapas de análisis y previstos. Archivo.	0,37	Mapa/variable.
5731	Trayectorias y retrotrayectorias de partículas. Tiempo actual.	4,16	Punto/nivel/variable/pasada/día.
5732	Trayectorias y retrotrayectorias de partículas. Archivo.	4,16	Punto/nivel/variable/pasada/día.
5741	Productos gráficos a partir de modelos de predicción.	0,01	Variable/localidad/alcance/día.
	Avisos:		
5831	Información sobre fenómenos específicos para umbrales predeterminados. Tiempo actual.	28,80	Variable/punto/mes.
	Otros servicios meteorológicos:		
6013	Comentario a una prestación normalizada.	Según tiempo personal	
6023	Asesoría meteorológica o climatológica.	Según tiempo personal	
6033	Verificación, contraste y calibración de instrumentos meteorológicos.	Según tiempo personal	
6043	Servicios adaptados a requerimientos específicos en combinación con los anteriores.	Prestación + tiempo personal	
	<i>Documentación</i>		
7012	Artículos de publicaciones. Cada hoja DIN A4.	0,15 p min. 1,50	Hoja.
7022	Listado impreso de publicaciones electrónicas. Cada hoja DIN A4.	0,15 p. min. 1,50	Hoja.
7032	Préstamo interbibliotecario. Libro editado por AEMET.	6,00	Libro.
7042	Préstamo interbibliotecario. Libro no editado por AEMET.	8,00	Libro.
7052	Documentos obtenidos a través de otras instituciones.	Precio origen + 20%	
7062	Penalización por cada día hábil de retraso en devolver cada fondo prestado.	0,86	Día hábil.
7072	Penalización por pérdida de fondo prestado (no agotado).	Reposición de fondo o PVP + 20 %	Fondo editorial.
7082	Penalización por pérdida de fondo prestado (agotado).	Reposición de fondo o PVP + 20 %	Fondo editorial.
7092	Fotocopia DIN A4.	0,06	Fotocopia.
7102	Fotocopia DIN A3.	0,12	Fotocopia.
7112	Fotocopia DIN A4 color.	0,15	Fotocopia.
7122	Fotocopia DIN A3 color.	0,30	Fotocopia.
7133	Impresos de diagramas termodinámicos.	0,30	Impreso.

Código	Costes de gestión	OPP 2015 Precio - Euros	Variables
9001	Tiempo de personal en el desarrollo de funciones técnicas.	72,92	Hora
9002	Tiempo de personal en el desarrollo de funciones generales.	49,13	Hora
9003	Gestión de peticiones suministro único.	14,00	Suministro
9004	Gestión peticiones suministro periódico semanal/mensual/anual.	10,00	Mes o año
9005	Gestión peticiones suministro periódico diario.	2,00 precio mínimo 10,00 precio máximo 365,00	Suministro
9006	Dietas y desplazamiento de personal.	Según tarifas vigentes	
9007	Otros costes asociados a los servicios prestados.	Según presupuesto (AxT)/ 87600	
9008	Utilización temporal de recursos y bienes de equipo propiedad AEMET. A= Amortización del bien T= Tiempo en horas.		
9009	Hora de actividades de formación presencial.	35	Hora/alumno (mínimo 10, máximo 20 alumnos)
9010	Hora de actividades de formación on-line.	11	Hora/alumno

## ANEXO IB

## Descuentos para grandes volúmenes de suministros

	Número de unidades por año de suministro	Precio final
1. Datos descodificados de tiempo actual: Unidad: Datos observados de una variable en una estación a una hora determinada.	Hasta 10.000	$N \times P$
	De 10.001 a 100.000	$[10.000+0,75(N-10.000)] \times P$
	De 100.001 a 1.000.000	$[77.500+0,5(N-100.000)] \times P$
	Más de 1.000.000	$[527.500+0,35(N-1.000.000)] \times P$
2. Productos radar: Unidad: Datos de una imagen.	Hasta 2.000	$N \times P$
	De 2.001 a 20.000	$[2.000+0,6(N-2.000)] \times P$
	De 20.001 a 200.000	$[12.800+0,4(N-20.000)] \times P$
	Más de 200.000	$[84.800+0,2(N-200.000)] \times P$
3. Productos obtenidos de modelos numéricos: UP (Unidad de producto): área geográfica 117º cuadrados por variable/alcance/nivel/pasada/FR	Hasta 2.000	$N \times P$
	De 2.001 a 20.000	$[2.000+0,6(N-2.000)] \times P$
	De 20.001 a 200.000	$[12.800+0,4(N-20.000)] \times P$
	Más de 200.000	$[84.800+0,2(N-200.000)] \times P$
4. Predicciones de variables meteorológicas: Unidad: Predicción de una variable para una localidad y un día de alcance.	Hasta 10.000	$N \times P$
	De 10.001 a 100.000	$[10.000+0,75(N-10.000)] \times P$
	De 100.001 a 1.000.000	$[77.500+0,5(N-100.000)] \times P$
	Más de 1.000.000	$[527.500+0,35(N-1.000.000)] \times P$
5. Hora de actividad formación presencial: Unidad: número de alumnos.	Hasta 10	$N \times P$
	De 11 a 15	$N \times 20\% P = N \times 28$
	De 16 a 20	$N \times 40\% P = N \times 21$

N = Número de unidades o unidades de producto en el caso de modelos numéricos, por año de suministro.

P = Precio por unidad o unidad de producto en el caso de los modelos numéricos.

Nota. Estos descuentos no serán aplicables a los costes de gestión.



## ANEXO II

## Productos que presta AEMET de forma gratuita

Código	Nombre prestación
	<i>Observación</i>
	Observación convencional:
1011	Mensajes de observación. Tiempo actual.
1021	Datos de observación. Tiempo actual.
1041	Datos de observación en forma gráfica. Tiempo actual.
	Redes especiales:
2011	Datos de radiación global, directa o difusa. Tiempo actual.
2021	Perfiles verticales de ozono. Tiempo actual.
2031	Datos de contaminación de fondo. Tiempo actual.
2041	Contenido total de ozono. Tiempo actual.
2051	Irradiancia ultravioleta espectral. Tiempo actual.
	Red de rayos:
3021	Mapa con los rayos registrados en periodo standard. Tiempo actual.
	Información de satélite:
3101	Imágenes de satélite. Según política de EUMETSAT.
3121	Imágenes productos derivados de satélite. Tiempo actual.
	Red de radares:
3211	Imagen gráfica radar regional. Tiempo actual estándar.
3241	Imagen composición nacional radares. Tiempo actual estándar.
	<i>Climatología</i>
	Valores climatológicos:
4122	Climatologías diarias.
4132	Climatologías mensuales/anuales.
4142	Valores normales.
4152	Valores extremos.
4162	Efemérides.
4172	Superación umbrales.
4102	Inventario de estaciones.
	Productos climatológicos:
4282	Balance hídrico nacional (documento).
4312	Resumen mensual climatológico provincial (documento).
4322	Resumen mensual climatológico nacional (documento).
4332	Avance mensual climatológico (documento).
4442	Capas SHAPE de estaciones climatológicas de AEMET.
	Predicción climática:
4512	Datos numéricos diarios de proyecciones regionalizadas de cambio climático para el siglo XXI.
4522	Gráficos de proyecciones regionalizadas de cambio climático para el siglo XXI.
4532	Predicción mensual. Tiempo actual estandarizado.
4552	Boletín de predicción estacional. Tiempo actual.



Código	Nombre prestación
	<i>Predicción</i>
	Predicciones normalizadas en texto:
5211	Predicciones en texto. Tiempo actual.
5212	Predicciones en texto. Archivo.
5231	Predicción para fechas especiales.
	Predicciones específicas:
5421	Predicción de radiación ultravioleta (UVI). Tiempo actual.
5431	Predicción por municipios. Tiempo actual.
5441	Predicción para las playas. Tiempo actual.
5451	Predicción de montaña.
5461	Predicción de aludes. Información nivológica.
	Predicción marítima:
5611	Predicción marítima de alta mar.
5621	Predicción marítima costera.
	Aplicaciones meteorológicas para cálculo de rutas:
7011	Meteonav.
7021	Meteoruta.
	Mapas y gráficos:
5711	Mapas significativos. Tiempo actual.
5712	Mapas significativos. Archivo.
5721	Mapas de análisis y previstos. Última pasada.
	Avisos:
5811	Avisos de fenómenos meteorológicos adversos. Tiempo actual.
5812	Avisos de fenómenos meteorológicos adversos. Archivo.
5821	Avisos de alta mar. Tiempo actual.
5822	Avisos de alta mar. Archivo.
	Índices de incendios:
5911	Mapa de niveles de riesgo meteorológico de incendios forestales. Tiempo actual.
5921	Boletín del índice de incendios forestales por comunidades autónomas. Tiempo actual.

## ANEXO III

**Exclusiones al pago de precios públicos**

Quedan excluidos de la aplicación de los precios públicos relacionados en el anexo IA:

a) La prestación de servicios o la realización de actividades por parte de AEMET, legal o reglamentariamente establecidos con tal carácter, o las acordadas en convenios o instrumentos legalmente suscritos, entre las que se encuentran:

a.1 El apoyo meteorológico prestado a las Fuerzas Armadas, la Defensa Nacional y a las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, Autonómico y Local para el ejercicio de sus actividades.

El apoyo meteorológico a la navegación aérea que presta la Agencia Estatal de Meteorología en su condición de autoridad meteorológica aeronáutica y de proveedora de servicios meteorológicos en el Estado español.

Los avisos y predicciones meteorológicas para las autoridades de protección civil en los diferentes ámbitos nacional, autonómico y local, así como a salvamento marítimo; y las informaciones meteorológicas necesarias de cualquier naturaleza para la planificación, prevención de la lucha contra los fenómenos meteorológicos peligrosos y respuesta en situaciones de emergencia.

a.2 El suministro de prestaciones de acuerdo con las condiciones establecidas en los convenios legalmente suscritos con: los miembros de la Organización Meteorológica Mundial (OMM), el Centro Europeo de Predicción a Medio Plazo (CEPPM), la Organización Europea para la Explotación de Satélites Meteorológicos (EUMETSAT), la Conferencia de Servicios Nacionales de Meteorología en Europa (EUMETNET).

a.3 Las peticiones de información meteorológica de los organismos públicos de la Administración General del Estado, Autonómica y Local en el ejercicio de sus funciones públicas y sin fines lucrativos.

b) Los organismos de investigación, oficialmente reconocidos como tales, para la realización de proyectos de investigación no lucrativos hasta un máximo de 6.000 €. A partir de esa cantidad se aplicará un 50% de descuento a las tarifas incluyendo los costes de gestión. La solicitud de estas prestaciones debe ser realizada por quien esté debidamente autorizado, en el modelo establecido por AEMET para este fin.

c) Los Centros de Enseñanza, Universidades y organismos de investigación que soliciten servicios con fines docentes, hasta un máximo de 100 €. A partir de esa cantidad se aplicará un 50% de descuento a las tarifas incluyendo los costes de gestión. La solicitud de estas prestaciones debe ser realizada por quien esté debidamente autorizado.

d) Las organizaciones no gubernamentales, fundaciones, asociaciones y entidades sin ánimo de lucro que en sus estatutos recojan objetivos relacionados con la conservación o sostenibilidad del medio ambiente, tendrán un descuento del 50% de los precios públicos aplicados incluyendo los gastos de gestión.

e) El servicio de información meteorológica a medios de comunicación sobre condiciones meteorológicas peligrosas en cualquier intervalo de tiempo, información en lenguaje claro sobre condiciones actuales y previstas y predicciones climáticas.

A los servicios solicitados por los organismos referidos en los apartados a.3 y d) que no estén incluidos en el anexo IA o que requieran adaptaciones de los mismos, se les aplicarán los costes de gestión.

Los servicios meteorológicos encontrados en las letras a.3 y del b) al d) se prestarán en atención a la posibilidad de los recursos humanos y materiales que en cada momento estén disponibles en AEMET.

## ANEXO IV

## Impresos de solicitud

## IMPRESO DE SOLICITUD DE PRESTACIONES METEOROLÓGICAS PARA SOLICITUDES GENERALES (IMPRESO L1)

## 1. DATOS DEL SOLICITANTE

CIF//NIF:	Empresa (Nombre) // Particular (Nombre y Apellidos):		
Su referencia:	Sector de actividad (*):		
<input type="checkbox"/> Empresa Privada	<input type="checkbox"/> Empresa Pública	<input type="checkbox"/> Administración Pública	<input type="checkbox"/> Particular
Domicilio Fiscal	Código Postal:	Apdo. Correos:	
Localidad:	Provincia:	País:	
Teléfono:	Fax:	E-mail:	

(\* ) En caso de administración pública o enseñanza universitaria, rellenar el apartado 5 y cumplimentar (1) para obtener el descuento aplicable en el precio de la información y presentar documento original.

## 2. DATOS DE LA PERSONA DE CONTACTO (rellenar únicamente en caso de ser distintos que los del solicitante)

Persona de contacto (nombre y apellidos):

Teléfono:                      Fax:                      E-mail:  
Dirección de contacto:

## 3. DESCRIPCIÓN DE LA PRESTACIÓN SOLICITADA

--

Si ha solicitado información de archivo ¿Necesita que se certifique? Si  No   
¿Autoriza a que en el caso de no existir información de las localidades o puntos solicitados se facilite la de los observatorios más próximos? Si  No

## 4.- DATOS REFERIDOS AL SOPORTE Y MEDIO DE SUMINISTRO DE LA INFORMACIÓN

SopORTE: <input type="checkbox"/> Papel <input type="checkbox"/> Informático
Medio: <input type="checkbox"/> Correo <input type="checkbox"/> Fax (según disponibilidad) <input type="checkbox"/> Recogida en mano <input type="checkbox"/> E-mail (solo ficheros) <input type="checkbox"/> Otros (indique cual):

## 5. USO QUE SE VA A HACER DE LA INFORMACIÓN (VOLUNTARIO)

Con el fin de poder facilitarle la información más adecuada, especifique la utilización que va a hacer de ella:

El firmante declara que los datos de esta solicitud son ciertos y acepta las obligaciones que figuran en el reverso que declara conocer.

(1) Organismo/Universidad:  
Departamento:  
Vº Bº Jefe Departamento  
(Nombre, firma y sello)

Lugar, fecha y firma del solicitante

## INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR EL IMPRESO DE SOLICITUD L1

Cumplimentar el impreso con letras mayúsculas. El punto 1 se rellenará con los datos que deban figurar en la factura.

1. Los solicitantes de nacionalidad extranjera indicarán el número de pasaporte en el espacio correspondiente al CIF//NIF/DNI.
2. DESCRIPCIÓN DE LA PRESTACIÓN SOLICITADA. Describa ampliamente la información que desea que se le suministre (prestación, estación/coordenadas/área geográfica, fecha/periodo de tiempo, variables, etc.).
3. En el apartado USO de la información es conveniente especificar el proyecto concreto en el que se va a usar con el fin de poder facilitarle la información más adecuada.

En caso de duda consulte con el personal de la Agencia Estatal de Meteorología (AEMET)

## OBLIGACIONES DEL USUARIO

El usuario se compromete a:

1. No ceder a terceros ninguno de los derechos que le corresponda derivados de esta licencia, salvo autorización previa y por escrito de AEMET
2. No formular declaraciones en relación con la información recibida de AEMET que puedan comprometer a éste o a su imagen pública.
3. Aceptar que todos los derechos de propiedad intelectual, tanto morales como económicos, sobre la información recibida de AEMET, corresponde a la Administración General del Estado.
4. En caso de cualquier difusión o suministro de los servicios de valor añadido elaborados en base a la información meteorológica y climatológica suministrada por AEMET, mencionar explícitamente a AEMET como propietario de dicha información, incluyendo el siguiente texto: "Información elaborada utilizando, entre otras, la suministrada por la Agencia Estatal de Meteorología. Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente".
5. No transmitir total ni parcialmente a terceros la información recibida de AEMET, salvo autorización previa y por escrito de AEMET. Esta autorización de transmisión a terceros no será necesaria cuando se haya declarado este uso al hacer la solicitud, debiendo en este caso mencionar a AEMET como propietario de dicha información en cualquier difusión de la misma, incluyendo el siguiente texto: "Información elaborada por la Agencia Estatal de Meteorología. Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente".
6. No utilizar la información suministrada por AEMET en publicación alguna, salvo autorización previa y por escrito de AEMET.

## OBLIGACIONES DE AEMET

1. Las prestaciones meteorológicas suministradas por AEMET serán efectuadas con la mayor fiabilidad permitida por los medios propios de éste. En particular, las predicciones meteorológicas sólo describen las evoluciones más probables del estado de la atmósfera y del estado de la mar en función de los conocimientos técnicos y científicos sobre esta materia.
2. AEMET no será responsable de los posibles perjuicios ocasionados por la información meteorológica suministrada al USUARIO, cuando los mismos se deriven de la manipulación, alteración o falseamiento de esta información, no imputables a AEMET o a sus funcionarios o por la incorrecta interpretación de la misma por el USUARIO o el personal de él dependiente.
3. AEMET no asumirá responsabilidad alguna por la utilización que el USUARIO haga de la información suministrada por aquél.
4. AEMET no será responsable en los casos de fallos de transmisión de la información, a través de cualquier sistema, cuando dichos fallos sean imputables a los equipos técnicos de recepción propiedad del USUARIO, al mal funcionamiento de las líneas u otra causa imputable a la empresa operadora de las mismas, o a cualquier otro imprevisto de fuerza mayor.
5. Garantizar el riguroso cumplimiento de la legislación vigente relativa a los ficheros automatizados de datos de carácter personal contenidos en este impreso, cuando sean incluidos en la Base de Datos de Peticiones y Usuarios de AEMET para uso interno.
6. Disponer de un libro de quejas y sugerencias para que los usuarios puedan realizar sus reclamaciones.

**IMPRESO DE SOLICITUD DE PRESTACIONES METEOROLÓGICAS PARA PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN NO LUCRATIVOS REALIZADOS POR ORGANISMOS DE INVESTIGACIÓN OFICIALMENTE RECONOCIDOS (IMPRESO L2)**

**1. ORGANISMO DE INVESTIGACIÓN**

CIF//NIF:	Nombre del organismo de investigación		
Su referencia:	Sector de actividad:		
<input type="checkbox"/> Empresa Privada	<input type="checkbox"/> Empresa Pública	<input type="checkbox"/> Administración Pública	
Domicilio Fiscal	Código Postal:	Apdo. Correos:	
Localidad:	Provincia:	País:	

**2. DEPARTAMENTO**

Nombre del Departamento:			
Jefe del Departamento (nombre y apellidos):			
Persona de contacto (nombre y apellidos):		Cargo que ocupa en el Departamento:	
Teléfono:	Fax:	E-mail:	
Domicilio:	Código Postal:	Apdo. Correos:	
Localidad:	Provincia:	País:	

**3. DESCRIPCIÓN DE LA PRESTACIÓN SOLICITADA**

--

¿Autoriza a que en el caso de no existir información de las localidades o puntos solicitados se facilite la de los observatorios más próximos? Si  No

**4.- DATOS REFERIDOS AL SOPORTE Y MEDIO DE SUMINISTRO DE LA INFORMACIÓN**

Suporte: <input type="checkbox"/> Papel <input type="checkbox"/> Informático
Medio: <input type="checkbox"/> Correo <input type="checkbox"/> Fax (según disponibilidad) <input type="checkbox"/> Recogida en mano <input type="checkbox"/> E-mail (solo ficheros) <input type="checkbox"/> Otros (indique cual):

**5. DATOS DEL PROYECTO (desarrollar en hoja aparte con membrete del organismo y presentar original firmado)**

1. Título (adjuntar copia completa de la memoria)	5. Duración (indicar fechas estimadas de inicio y fin)
2. Descripción del objetivo científico-técnico	6. Futuras aplicaciones de los resultados, indicando los posibles sectores de actividad (y en su caso organismos y empresas) a los que les puede ser de utilidad los resultados
3. Organismo que lo ha aprobado (adjuntar copia de la solicitud de subvención y de la resolución de aprobación)	
4. Justificación de la necesidad de la información solicitada para su realización.	

*El firmante declara que los datos de esta solicitud son ciertos y acepta las obligaciones que figuran en el reverso que declara conocer.*

Lugar, fecha, firma del Jefe del Departamento y sello del organismo

**INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR EL IMPRESO DE SOLICITUD L2**

1. Cumplimentar el impreso en su totalidad y con letras mayúsculas. Presentar el documento original.
2. Los solicitantes de nacionalidad extranjera indicarán el número de pasaporte en el espacio correspondiente al CIF/NIF/DNI pasaporte.
3. En DESCRIPCIÓN DE LA PRESTACIÓN SOLICITADA, indique ampliamente la información que desea que se le suministre (prestación, estación/coordenadas/área geográfica, fecha/periodo de tiempo, variables, etc.).
4. La solicitud debe ir firmada por el Jefe del Departamento y con el sello del organismo.

En caso de duda consulte con el personal de la Agencia Estatal de Meteorología (AEMET).

**OBLIGACIONES DEL USUARIO**

El usuario se compromete a:

1. Custodiar y a usar la información recibida de AEMET para utilizarla exclusivamente en el proyecto objeto de esta solicitud.
2. Que la información suministrada por AEMET será, en ningún caso, entregada ni difundida a terceros.
3. No utilizar la información meteorológica para generar servicios de valor añadido.
4. Que todas las personas asociadas al proyecto estén enteradas de las condiciones estipuladas y, por consiguiente, que serán rigurosamente observadas.
5. Mencionar explícitamente a AEMET en cualquier publicación o difusión de los resultados obtenidos, como proveedor de dicha información meteorológica / climatológica, en los siguientes términos:
  - Cuando los resultados de la investigación se hayan obtenido a partir de las prestaciones suministradas por AEMET, se deberá incluir el siguiente texto: "Resultados obtenidos a partir de la información cedida por la Agencia Estatal de Meteorología. Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente".
  - En el caso de que se incluya la información facilitada por AEMET, sin haberse alterado su contenido meteorológico / climatológico, deberá aparecer el texto: "Información elaborada por la Agencia Estatal de Meteorología. Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente".
6. Someter a una publicación (tesis, tesinas, informes, publicación en libros o revistas científicas, etc.) de libre uso, sujeta exclusivamente a los gastos de entrega (costes de los medios de distribución, transmisión, etc.) sin ninguna demora relacionada con objetivos comerciales, los resultados obtenidos de la investigación.
7. Entregar a AEMET dos (2) ejemplares de las publicaciones en el plazo máximo de un año desde la fecha de finalización del proyecto.
8. Reconocer como contribución de AEMET al proyecto y, en consecuencia, otorgar a AEMET idénticos derechos que los concedidos a otros contribuyentes del mismo por un importe equivalente al valor que la información meteorológica facilitada tiene.
9. Que si de forma imprevista, el proyecto de investigación desemboca en el desarrollo de un software, el depósito de patentes, la elaboración de medios o material didáctico, o cualquier otro, que puedan usarse con fines comerciales:
  - Otorgar a AEMET todas las licencias libres para uso de estos "software" o patentes en el marco de su responsabilidad oficial. por consiguiente, el beneficiario acepta la reciprocidad de su propia política a favor de una actividad no comercial de AEMET.
  - No autorizar el uso comercial antes de haber llegado a un acuerdo específico con AEMET. Si se comprobara la imposibilidad de tal acuerdo, se abonará a AEMET el valor real de las prestaciones meteorológicas.
  - Indemnizar a AEMET por cualquier pérdida que sufra debido al incumplimiento de estas obligaciones.

**OBLIGACIONES DE AEMET**

1. Las prestaciones meteorológicas suministradas por AEMET serán efectuadas con la mayor fiabilidad permitida por los medios propios de éste. En particular, las predicciones meteorológicas sólo describen las evoluciones más probables del estado de la atmósfera en función de los conocimientos técnicos y científicos sobre esta materia.
2. AEMET no será responsable de los posibles perjuicios ocasionados por la información meteorológica suministrada al USUARIO, cuando los mismos se deriven de la manipulación, alteración o falseamiento de esta información, no imputables a AEMET o a sus funcionarios o por la incorrecta interpretación de la misma por el USUARIO o el personal de él dependiente.
3. AEMET no asumirá responsabilidad alguna por la utilización que el USUARIO haga de la información suministrada por aquél.
4. AEMET no será responsable en los casos de fallos de transmisión de la información, a través de cualquier sistema, cuando dichos fallos sean imputables a los equipos técnicos de recepción propiedad del USUARIO, al mal funcionamiento de las líneas u otra causa imputable a la empresa operadora de las mismas, o a cualquier otro imprevisto de fuerza mayor.
5. Garantizar el riguroso cumplimiento de la legislación vigente relativa a los ficheros automatizados de datos de carácter personal contenidos en este impreso, cuando sean incluidos en la Base de Datos de Peticiones y Usuarios de AEMET para uso interno.
6. Disponer de un libro de quejas y sugerencias para que los usuarios puedan realizar sus reclamaciones.

**CONDICIONES ECONÓMICAS**

1. Esta prestación no conlleva ningún coste para el solicitante.
2. AEMET entregará al usuario, junto con la información solicitada, un presupuesto con el precio público que le hubiera correspondido pagar en caso de que su solicitud no hubiera estado exenta de pago para que conozca el valor real de las prestaciones recibidas, de acuerdo con la Orden Ministerial vigente por la que se regulan las prestaciones del Instituto Nacional de Meteorología sujetas al régimen de precios públicos.